

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DPC/DSIS/UI/N° 085/2018

La Paz, 18 ENE 2018

REGLAMENTO PARA LA MIGRACIÓN DE DATOS DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES A LA GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO EN LO REFERENTE A LOS REGÍMENES CONTRIBUTIVO Y SEMICONTRIBUTIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES

VISTOS:

Dentro del proceso administrativo de regulación correspondiente al Sistema Integral de Pensiones, el Informe INF/DPC N° 6/2018 de 05 de enero de 2018, el Informe Legal INF/DJ/8/2018 de 10 de enero de 2018; y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, en su artículo 45, señala que la dirección, control y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que conforme el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de Largo Plazo, considerando la normativa de Pensiones, Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el artículo 167 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que el artículo 168 de la Ley de Pensiones establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de Pensiones y Seguros, entre las que se encuentran, fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 147 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, establece que la administración del Sistema Integral de Pensiones estará a cargo de una Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo (Gestora).

Que el artículo 175 parágrafo I de la Ley de Pensiones, señala que las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) deberán transferir a la Gestora toda la información, documentos, expedientes con sus respectivos respaldos, bases de datos que se encuentran a su cargo y otros, siendo responsables de la documentación e información que transfieran. Asimismo, el parágrafo II del citado artículo prevé que las características, procedimiento y plazos para la transferencia será establecida en reglamento.

Que el artículo 175 parágrafo III de la Ley N° 065, señala que la Gestora deberá revisar la documentación e información transferida por las AFP, debiendo dar su no objeción. Proceso que deberá ser supervisado por el Organismo de Fiscalización.

Que conforme determina el artículo 177 de la Ley de Pensiones, en el periodo de transición, las Administradoras de Fondos de Pensiones continuarán realizando todas las obligaciones determinadas mediante Contrato de prestación de servicios suscrito con el Estado Boliviano en el marco de la Ley N° 1732, de Pensiones, Decretos Supremos y normativa regulatoria reglamentaria; así como lo dispuesto en la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 y disposiciones reglamentarias del Sistema Integral de Pensiones, asumiendo las obligaciones, atribuciones y facultades conferidas a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, mientras dure el periodo de transición.

Que el Decreto Supremo N° 2248 de 14 de enero de 2015, entre otros aspectos, crea la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, la misma que tendrá a cargo la administración y representación de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones, gestión de prestaciones, beneficios y otros pagos, establecidos en la normativa vigente e iniciará sus actividades en un periodo no mayor a dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de publicación del referido Decreto Supremo.

Que la Disposición Transitoria Segunda, parágrafo X del Decreto Supremo N° 2248, establece que la Gestora tendrá un plazo de cinco (5) años a partir de su recepción, para revisar la documentación e información transferida por las AFP, conforme al procedimiento a ser establecido por la APS.

Que la Disposición Transitoria Segunda, parágrafo I del Decreto Supremo N° 2248, determina que la APS es responsable del proceso de transferencia entre cada una de las AFP y la Gestora, debiendo emitir para dicho efecto la normativa reglamentaria que establezca el procedimiento a seguirse, considerando que toda la información, documentos, expedientes con sus respectivos respaldos, bases de datos y otros sean traspasados.

Que el parágrafo IV de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 2248, señala que el proceso de traspaso de las AFP a la Gestora deberá ser supervisado en todo momento por la APS.

Que el artículo 2 parágrafo II del Decreto Supremo N° 2802 de 15 de junio de 2016, modifica el artículo 11 del Decreto Supremo N° 2248, con el siguiente texto: *"ARTÍCULO 11.- (INICIO DE ACTIVIDADES). La Gestora iniciará sus actividades en un período no mayor a quince (15) meses a partir de la publicación del presente Decreto Supremo."*

Que el parágrafo II de la Disposición Final Única del Decreto Supremo N° 3333 de 20 de septiembre de 2017, determina que el inicio de actividades de la Gestora, en lo referente a los Regímenes Contributivo y Semiccontributivo del Sistema Integral de Pensiones (SIP), deberá ser en un plazo no mayor a los dieciocho (18) meses de la publicación del Decreto Supremo.

Que conforme a la Disposición Transitoria Cuarta, parágrafo I del Decreto Supremo N° 3333, la APS, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario de publicado el Decreto Supremo, deberá establecer un cronograma de traspaso en coordinación con la Gestora, y emitir la regulación correspondiente para su cumplimiento.

Que en cumplimiento a la Disposición Transitoria Cuarta citada en el párrafo anterior, la APS en coordinación con la Gestora han elaborado un cronograma que contempla la etapa de migración de datos de ambas AFP a la Gestora en lo referente a los Regímenes Contributivo y Semiccontributivo, y que fue puesto en conocimiento del Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros mediante nota APS-EXT.I.DPC/5171/2017 de 06 de noviembre de 2017.

Que la Gestora a través de la nota Cite: G.P./G.G. - 418/2017 de 20 de diciembre de 2017, remitió a la APS las Plantillas para el proceso de migración de datos de las AFP, correspondientes a la segunda iteración, en medio digital con sus respectivos Códigos de Seguridad (HASH) para cada archivo.

Que en el acta de reunión de fecha 03 de enero de 2018, celebrada entre la APS y la Gestora, se complementó la nota de la Gestora Cite: G.P./G.G. - 418/2017 de 20 de diciembre de 2017, dejando constancia de todos los Códigos de Seguridad (HASH) correspondientes a cada uno de los archivos entregados en la mencionada nota.

Que en el marco de lo expuesto, es necesario que la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, como Entidad responsable de la Regulación de Pensiones y Seguros, emita una disposición específica que reglamente la migración de datos de las Administradoras de Fondos de Pensiones a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo así como el cronograma de cumplimiento.

Que la Dirección de Prestaciones Contributivas, la Dirección de Sistemas y la Unidad de Inversiones de la APS, mediante Informe Técnico APS/DPC/N° 6/2018 de 05 de enero de 2018, justifican técnicamente y presentan un proyecto de Resolución Administrativa para consideración y aprobación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 15661 de 28 de julio de 2015, la Dra. Patricia Viviana Mirabal Fanola ha sido designada como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

POR TANTO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el “Reglamento para la Migración de Datos de las Administradoras de Fondos de Pensiones a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo en lo referente a los Regímenes Contributivo y Semicontributivo del Sistema Integral de Pensiones”, que en Anexo I, II y III, forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Las disposiciones establecidas en la presente Resolución Administrativa entrarán en vigencia y se aplicarán a partir de su notificación respectiva.



TERCERO.- La Dirección de Prestaciones Contributivas, la Dirección de Sistemas y la Unidad de Inversiones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS quedan encargadas de la ejecución y control de cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten Signature]

Dra. Patricia V. Mirabal Fanola
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS



3 CDs

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:41 del día 18 de ENERO de 2018 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 085-2018- de fecha 18 ENE 2018 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a BBVA PREVISION - AFP S.A a través de su REPRESENTANTE LEGAL - (ADJ.- 3CD-)

[Handwritten Signature]
Ruben Rosso Flores
JEFE DE PRESTACIONES - LA PAZ
BBVA PREVISION AFP S.A.

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:23 del día 18 de ENERO de 2018 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 085-2018- de fecha 18 ENE 2018 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a FUTURO DE BOLIVIA S.A. AFP a través de su REPRESENTANTE LEGAL - (ADJ.- 3CD)-

W 18.01.2018 18 17:23

[Handwritten Signature]
José Ardaya Calderín
Jefe de Prestaciones y Control
Futuro de Bolivia S.A. AFP
Miembro del Zurich Insurance Group

PVMF/RPLL/MRU/JVA/LSP/ GYR /CJF/ RRF

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA MIGRACIÓN DE DATOS DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES A LA GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO EN LO REFERENTE A LOS REGÍMENES CONTRIBUTIVO Y SEMICONTRIBUTIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El presente instrumento normativo tiene por objeto establecer lineamientos generales para la migración de datos de las Administradoras de Fondos de Pensiones a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo así como el cronograma de cumplimiento para dicho fin.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La aplicación de la presente norma corresponderá a las Administradoras de Fondos de Pensiones Futuro de Bolivia S.A. AFP, BBVA Previsión AFP S.A. y a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

ARTÍCULO 3.- (DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA PREVISIONAL). Además de los términos previsionales señalados en la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones y disposiciones reglamentarias, se aplicará al presente reglamento las siguientes definiciones:

- a) **Migración de Datos:** Es la transferencia de información y bases de datos en lo referente a los Regímenes Contributivo y Semicontributivo del Sistema Integral de Pensiones que se encuentran a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- b) **Cronograma de Migración de Datos:** Es el calendario de trabajo o de actividades que deben cumplir la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo y las Administradoras de Fondos de Pensiones para la Migración de Datos de los Regímenes Contributivo y Semicontributivo del Sistema Integral de Pensiones (SIP) bajo la supervisión de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.
- c) **Plantillas de Migración de Datos:** Es el documento compuesto de líneas y tablas, que contiene las estructuras y especificaciones técnicas para el desarrollo de los procesos de Migración de Datos, el cual será utilizado en medio óptico y físico.

- d) **Validación de Datos:** Es el proceso de revisión de la información transferida, por parte de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- e) **Iteración:** Son las etapas parciales que contemplan los procesos de extracción, exportación, carga y validación de la información transferida desde las Administradoras de Fondos de Pensiones a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

CAPÍTULO II CRONOGRAMA DE MIGRACIÓN DE DATOS

PARTE I CRONOGRAMA

ARTÍCULO 4.- (CRONOGRAMA). La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo y las Administradoras de Fondos de Pensiones cumplirán obligatoriamente con el Cronograma de Migración de Datos establecido en el Anexo II.

La información a ser enviada, según Cronograma de Migración de Datos, comprende la segunda iteración que debe ser generada con fecha de corte al 30 de abril de 2018, y la tercera iteración que debe ser generada con fecha de corte al 30 de septiembre de 2018.

PARTE II PLANTILLAS DE MIGRACIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 5.- (PLANTILLAS PARA MIGRACIÓN DE DATOS).

- I. En el Anexo III de la presente Resolución Administrativa se encuentran las Plantillas de Migración de Datos (Plantillas) y las especificaciones técnicas que las AFP deberán utilizar para el traspaso de información a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- II. Las consultas o dudas respecto a las Plantillas y/o especificaciones técnicas, por parte de las AFP, deberán efectuarse a través de la APS, mediante nota, correo electrónico o acta de reunión, con copia a la Gestora.
- III. La APS remitirá las consultas a la Gestora que deberá responder a las mismas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos de recibida la misma, con copia a las AFP.

ARTÍCULO 6.- (ENVÍO DE PLANTILLAS DE MIGRACIÓN).

- I. Las AFP deberán remitir la información del SIP directamente a la Gestora conforme al cronograma establecido y dando estricto cumplimiento a las

Plantillas de Migración de Datos y a las especificaciones técnicas, señaladas en el Anexo III respectivamente.

II. Las Plantillas deberán ser remitidas mediante nota en la cual se deberá señalar expresamente al menos lo siguiente:

- Fecha de entrega
- Número total de Plantillas remitidas
- Nombre de cada una de las Plantillas remitidas
- Número de registros de cada Plantilla
- Justificación de cada Plantilla o campo no remitido, salvo los que constan en las especificaciones técnicas
- Cualquier otra aclaración necesaria respecto al envío, que facilite su cargado
- Código de seguridad SHA 1 de todos los archivos remitidos.

Las plantillas estarán contenidas en medio óptico con sesión de grabación cerrada.

III. La Gestora deberá informar a la APS la fecha de recepción de las Plantillas dentro de los siguientes tres (3) días hábiles administrativos de recibidas las mismas.

ARTÍCULO 7.- (REVISIÓN DE PLANTILLAS).

I. La Gestora, en el plazo máximo de diez (10) días calendario, conforme a lo establecido en el cronograma señalado en el Anexo II, deberá verificar la consistencia de los registros existentes con lo declarado por la AFP, en la nota de envío.

II. De encontrarse inconsistencia entre lo reportado en medio óptico y en la nota de envío, la Gestora deberá hacer conocer las mismas a la AFP, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos, computables a partir de su recepción.

Las inconsistencias de información deberán ser subsanadas por las AFP, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos, computables a partir de la recepción de la nota de la Gestora.

III. Una vez absueltas las inconsistencias o de no haber las mismas, la Gestora procederá con la revisión del contenido de las Plantillas, en el plazo máximo de diez (10) días calendario conforme a cronograma establecido, y hará conocer por escrito a la AFP, sus observaciones.

Las observaciones efectuadas por la Gestora deberán ser puntuales y claras, identificando la Plantilla, campo y/o registro según corresponda.

Las AFP deberán subsanar las observaciones al contenido de las Plantillas en un plazo máximo de (10) días calendario, computable a partir de la recepción de la nota de la Gestora.

En los casos en que por sus características propias y complejidad no puedan subsanarse en el plazo mencionado anteriormente, las AFP deberán comunicar esta circunstancia a la Gestora mediante nota, en el plazo señalado.

La Gestora en el plazo máximo de tres (3) días calendario hará conocer la solicitud de ampliación de plazo a la APS, juntamente con el análisis de las implicancias del mismo y su recomendación a objeto de que de forma conjunta la APS y la Gestora, puedan ajustar el Cronograma de Migración de Datos que conforma el Anexo II de la presente Resolución Administrativa.

- IV. Toda comunicación entre las AFP y la Gestora deberá necesariamente hacerse con copia a la APS.

PARTE III COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 8.- (COMUNICACIÓN).

- I. Con el propósito de mantener el normal desenvolvimiento de las actividades de las AFP, cualquier reunión, taller, curso que la Gestora pudiese realizar y que requiera la participación de las AFP, deberá ser comunicada, mediante nota escrita, con al menos dos (2) días hábiles administrativos de antelación.
- II. La convocatoria a reuniones o talleres por parte de la Gestora o de las AFP, en el que se requiera revisar, entre otros, documentación, datos y observaciones deberá ir acompañada del documento o datos a ser tratados, de forma que las entidades participantes puedan revisar el contenido de los mismos previo a la reunión.
- III. La Gestora deberá considerar, en coordinación con BBVA Previsión AFP S.A., la realización de reuniones con dicha AFP en su sede oficial de la ciudad de Santa Cruz.
- IV. Las consultas y aclaraciones sobre aspectos ya acordados, entre AFP y Gestora, deberán realizarse de forma directa entre dichas entidades, y por escrito, ya sea mediante notas o correos electrónicos, o mediante Actas de reunión, según corresponda.
- V. Las Actas de reunión deberán contener los temas tratados, los acuerdos que se hubiesen alcanzado cuando corresponda, las conclusiones a las que se llegaron, los temas pendientes con el detalle de fechas de entrega y responsables según corresponda, la fecha y los participantes. Las Actas deberán ser suscritas por los participantes, con rúbrica en todas las hojas, al finalizar la reunión o taller.

- VI. Toda Acta, nota y correo electrónico cursado entre la Gestora y las AFP con respecto a la Migración de Datos, deberá hacerse conocer a la APS al día hábil administrativo siguiente.

CAPÍTULO III
BASE DE DATOS DEL SERVIDOR DE PRODUCCIÓN

ARTÍCULO 9.- (SERVIDOR DE PRODUCCIÓN). Se autoriza la transferencia de la Base de Datos del servidor de producción de cada una de las AFP a la Gestora, de forma mensual, hasta el tercer (3) día hábil administrativo del mes siguiente al que corresponde la información.



ANEXO II

CRONOGRAMA DE MIGRACIÓN DE DATOS

EDT	Nombre de tarea	% completado	Comienzo	Fin	Resp.
1.4	Migración y Puesta a Producción	18%	29-03-17	14-02-19	
1.4.1	Migración de Datos	19%	29-03-17	19-12-18	
1.4.1.1	Iteración I ⁽¹⁾	76%	29-03-17	27-11-17	
1.4.1.1.1	Talleres de inducción Plantillas	100%	29-03-17	12-04-17	Gestora
1.4.1.1.2	Aclaración de Dudas	100%	10-04-17	13-04-17	Gestora
1.4.1.1.3	Entrega de plantillas AFP	100%	2-05-17	2-05-17	Gestora
1.4.1.1.4	FUTURO AFP	100%	31-07-17	29-09-17	
1.4.1.1.4.1	Actualización y Pruebas de Procesos de Carga y Validación	100%	31-07-17	8-08-17	AFP
1.4.1.1.4.2	Corrección de Inconsistencias de Carga	100%	9-08-17	29-08-17	Gestora, AFP
1.4.1.1.4.3	Entrega Set de Datos Extraídos y Corregidos	100%	30-08-17	30-08-17	AFP
1.4.1.1.4.4	Carga y Validación de datos entregados	100%	31-08-17	6-09-17	Gestora
1.4.1.1.4.5	Revisión y corrección de datos a entregar	100%	7-09-17	22-09-17	Gestora, AFP
1.4.1.1.4.6	Entrega de datos e informe final de la primera iteración	100%	25-09-17	29-09-17	Gestora
1.4.1.1.5	BBVA PREVISION AFP	55%	31-07-17	27-11-17	
1.4.1.1.5.1	Actualización y Pruebas de Procesos de Carga y Validación	100%	31-07-17	8-08-17	AFP
1.4.1.1.5.2	Corrección de Inconsistencias de Carga	50%	4-09-17	16-10-17	Gestora, AFP
1.4.1.1.5.3	Entrega Set de Datos Extraídos y Corregidos	50%	16-10-17	16-10-17	AFP
1.4.1.1.5.4	Carga y Validación de datos entregados	50%	17-10-17	30-10-17	Gestora
1.4.1.1.5.5	Revisión y corrección de datos a entregar	50%	31-10-17	20-11-17	Gestora, AFP
1.4.1.1.5.6	Entrega de datos e informe final de la primera iteración	50%	21-11-17	27-11-17	Gestora
1.4.1.2	Iteración II	8%	31-07-17	14-08-18	
1.4.1.2.1	Elaboración de plantillas de migración ⁽²⁾	100%	31-07-17	9-08-17	Gestora
1.4.1.2.2	Revisión y conciliación de forma (BE,BO,PA,FO,CA) ⁽²⁾	100%	10-08-17	10-08-17	Gestora
1.4.1.2.3	Revisión y conciliación de forma (RE,CB) ⁽²⁾	100%	11-08-17	11-08-17	Gestora
1.4.1.2.4	Revisión y conciliación de forma (BE,BO,PA,FO,CA) ⁽²⁾	100%	12-08-17	12-08-17	Gestora
1.4.1.2.5	Revisión y conciliación de forma (RE,CB) ⁽²⁾	100%	14-08-17	14-08-17	Gestora
1.4.1.2.6	Revisión de Plantillas – (PREVISION - FUTURO) ⁽²⁾	100%	15-08-17	24-08-17	Gestora, AFP
1.4.1.2.7	Presentación plantillas (Talleres) (PA,FO,CA) ⁽²⁾	100%	28-08-17	28-08-17	Gestora, AFP
1.4.1.2.8	Presentación plantillas (Talleres) (RECA) ⁽²⁾	100%	29-08-17	29-08-17	Gestora, AFP
1.4.1.2.9	Presentación plantillas (Talleres) - (BE, BO) ⁽²⁾	100%	30-08-17	30-08-17	Gestora, AFP
1.4.1.2.10	Presentación plantillas (Talleres) - (CB) ⁽²⁾	100%	31-08-17	31-08-17	Gestora, AFP
1.4.1.2.11	Revisión de dudas, firmas de Actas y entregas de plantillas finales ⁽²⁾	100%	1-09-17	1-09-17	Gestora
1.4.1.2.13	FUTURO AFP	0%	24-01-17	24-07-18	
1.4.1.2.13.1	Diseño, Desarrollo y Entrega de las plantillas	0%	24-01-18	18-05-18	AFP
1.4.1.2.13.2	Carga y Validación de datos entregados	0%	21-05-18	1-06-18	Gestora



EDT	Nombre de tarea	% completado	Comienzo	Fin	Resp.
1.4.1.2.13.3	Revisión y corrección de datos a entregar	0%	4-06-18	28-06-18	Gestora, AFP
1.4.1.2.13.4	Entrega de datos e informe preliminar de la segunda iteración	0%	29-06-18	12-07-18	Gestora
1.4.1.2.13.5	Validación de datos entregados	0%	13-07-18	23-07-18	Gestora
1.4.1.2.13.6	Entrega de datos e informe final de la segunda iteración	0%	24-07-18	24-07-18	Gestora
1.4.1.2.14	BBVA PREVISION AFP	0%	6-11-17	14-08-18	
1.4.1.2.14.1	Diseño, Desarrollo y Entrega de las plantillas	0%	24-01-18	8-06-18	AFP
1.4.1.2.14.2	Carga y Validación de datos entregados	0%	24-01-18	22-06-18	Gestora
1.4.1.2.14.3	Revisión y corrección de datos a entregar	0%	25-06-18	19-07-18	Gestora, AFP
1.4.1.2.14.4	Entrega de datos e informe preliminar de la segunda iteración	0%	20-07-18	2-08-18	Gestora
1.4.1.2.14.5	Validación de datos entregados	0%	3-08-18	13-08-18	Gestora
1.4.1.2.14.6	Entrega de datos e informe final de la segunda iteración	0%	14-08-18	14-08-18	Gestora
1.4.1.3	Iteración III	0%	15-08-18	19-12-18	Gestora
1.4.1.3.1	Validación de plantillas de migración	0%	15-08-18	27-08-18	Gestora
1.4.1.3.2	FUTURO AFP	0%	10-10-18	19-12-18	Gestora
1.4.1.3.2.1	desarrollo lógico (Programación)	0%	10-10-18	10-10-18	AFP
1.4.1.3.2.2	Extracción y Entrega de las plantillas (fecha de corte 30-Abril-2018)	0%	10-10-18	6-11-18	AFP
1.4.1.3.2.3	Carga y Validación de datos entregados	0%	7-11-18	20-11-18	Gestora
1.4.1.3.2.4	Revisión y corrección de datos a entregar	0%	21-11-18	27-11-18	Gestora
1.4.1.3.2.5	Cuadre de datos finales	0%	28-11-18	30-11-18	Gestora
1.4.1.3.2.6	Validación de datos entregados	0%	3-12-18	7-12-18	Gestora
1.4.1.3.2.7	Revisión y ajustes finales	0%	10-12-18	14-12-18	Gestora
1.4.1.3.2.8	Entrega de datos e informe final de la Tercera iteración	0%	17-12-18	19-12-18	Gestora
1.4.1.3.3	BBVA PREVISION AFP	0%	10-10-18	19-12-18	
1.4.1.3.3.1	desarrollo lógico (Programación)	0%	10-10-18	10-10-18	AFP
1.4.1.3.3.2	Extracción y Entrega de las plantillas (fecha de corte 30-Abril-2018)	0%	10-10-18	6-11-18	AFP
1.4.1.3.3.3	Carga y Validación de datos entregados	0%	7-11-18	20-11-18	Gestora
1.4.1.3.3.4	Revisión y corrección de datos a entregar	0%	21-11-18	27-11-18	Gestora
1.4.1.3.3.5	Cuadre de datos finales	0%	28-11-18	30-11-18	Gestora
1.4.1.3.3.6	Validación de datos entregados	0%	3-12-18	7-12-18	Gestora
1.4.1.3.3.7	Revisión y ajustes finales	0%	10-12-18	14-12-18	Gestora
1.4.1.3.3.8	Entrega de datos e informe final de la Tercera iteración	0%	17-12-18	19-12-18	Gestora
1.4.2	Paralelo (Reproceso Diario)	0%	17-12-18	14-02-19	
1.4.2.1	Reproceso Diario	0%	17-12-18	14-02-19	Gestora, AFP
1.4.2.2	Gestora en Funcionamiento	0%	14-02-19	14-02-19	Gestora, AFP

- (1) La Iteración I de acuerdo a las Actas suscritas entre la APS, la Gestora y la AFP se dio por concluida, por lo que solamente tiene carácter informativo.
- (2) Actividad concluida, solo tiene carácter informativo.



ANEXO III

PLANTILLAS DE MIGRACIÓN DE DATOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a) BBVA Previsión AFP S.A.

Medio óptico para el llenado de las plantillas por parte de BBVA Previsión AFP S.A., que incluye:

1. Instructivo - Proceso de Migración v3.0.docx
SHA1: 5C9AEE6C43B8196E08BE39C5948617AF39756F23
2. Plantillas de Migración Gestora MOD BE-BO V. 7.2 Res.
Observaciones - Previsión.xlsx
SHA1: C08EF3A425ED8B860A8CB33FE32D076B0FEE6E8A.
3. Plantillas de Migración Gestora MOD CA-PA-RE-FO-IT V. 7.2 Res.
Observaciones - Previsión.xlsx
SHA1: B54C5CDB686E64980E98B57545290152FE5CA601
4. Plantillas de Migración Gestora MOD CB V. 7.2 Res. Observaciones
- Previsión.xlsx
SHA1: 87BC38C97864B7D3A9B0450D43EB7FA41A761AA6

b) Futuro de Bolivia S.A. AFP

Medio óptico para el llenado de las plantillas por parte de Futuro de Bolivia S.A. AFP que incluye:

1. Instructivo - Proceso de Migración v3.0.docx
SHA1: 5C9AEE6C43B8196E08BE39C5948617AF39756F23
2. Plantillas de Migración Gestora MOD BE-BO V. 7.2 - Res.
Observaciones - Futuro.xlsx
SHA1: 7644581A6C9C8025273242E8AAD961834EA9FD83
3. Plantillas de Migración Gestora MOD CA-PA-RE-FO-IT V. 7.2 Res.
Observaciones - Futuro.xlsx
SHA1: E190993B3FC0D111E0E57845AF06AF316BBC0600
4. Plantillas de Migración Gestora MOD CB V. 7.2 Res. Observaciones -
Futuro.xlsx
SHA1: 34F2AA2B5C6802D141A9E7CED3CF96535BEBBBD8

Las Plantillas que conforman el presente Anexo contiene las consideraciones y observaciones de cada una de las AFP así como la respuesta de la Gestora; situación que de ninguna manera modifica la normativa del SIP.

AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LAPAZ a Horas 17:49 del día 18 -
de ENERO de 2018 notifiqué con RESOLUCION
ADMINISTRATIVA N° 085-2018- de
fecha 18 ENE 2018 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a LA GESTORA PÚBLICA DE LA
SEGURIDAD SOCIAL a través de su
REPRESENTANTE LEGAL




H. Nelson Jurado Carrasco
NOTIFICADOR
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS